

"V , S A s/incidente de incompetencia"

CSJ 1149/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia se ha suscitado entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 28 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, en la causa instruida con motivo de la denuncia formulada por V L .

En ella relata que mientras se encontraba en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el domicilio de su pareja, éste la tomó de los cabellos y la empujó contra la pared. En otra oportunidad la amenazó de muerte con un arma y en otro momento la ahorcó y amenazó.

Asimismo, agregó que luego de concluida la relación con aquél y mientras se encontraba trabajando en esta ciudad, la insultó y golpeó el automóvil de su actual pareja y luego, en diversas oportunidades, le envió mensajes hostigándola a través de su teléfono móvil.

El juez de esta ciudad declinó parcialmente su conocimiento a favor de la justicia provincial respecto de los hechos ocurridos en su territorio.

El magistrado bonaerense, por su parte, aceptó la competencia con relación a los hechos segundo y tercero, y rechazó esa atribución respecto del primero de los sucesos al considerar que no tendría relevancia jurídica.

Con la insistencia por parte del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda.

Más allá de la calificación que, en caso de constituir delito, corresponda adoptar con relación al hecho motivo de esta contienda y habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos de la denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que este habría ocurrido en territorio bonaerense, opino que corresponde al juzgado provincial conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.03.2023 18:47:39